



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0090 -2014-ANA/ALA AAV



Espinar, 17 MAR. 2014

VISTO:

La solicitud de registro N° 0060-2014-ANA-ALA Alto Apurimac Velille, de fecha 17.01.2014, presentada por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Sector Ranraccasa, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la Licencia de uso de agua con fines poblacionales, que plantea el uso del agua provenientes de los manantiales: Kuroq Huaylla I y II, Suytuhuaylla I, II, III y IV, ubicados en las comunidades campesinas de Incacona y Huancarqui, distrito de Yaurisque, provincia de Paruro, departamento de Cusco;

Que, el Informe Técnico N° 014-2014-ANA/ALA-AAV/JCH/PERH, formulado por el Profesional Especializado de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Alto Apurimac Velille, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección Ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial de los manantiales Kuroq Huaylla I y II, Suytuhuaylla I, II, III y IV un caudal total de hasta 0.53 litros por segundo con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Sector Ranraccasa; y,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Sector Ranraccasa, para aprovechar un volumen anual de hasta 16,714.08 m³, proveniente de los manantiales Kuroq Huaylla I y II, Suytuhuaylla I, II, III y IV; que se ubican políticamente en el distrito de Yaurisque, provincia de Paruro, departamento de Cusco, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LAS CAPTACIONES								
		Política				Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Localidad	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Kuroq Huaylla I	Cusco	Paruro	Yaurisque	Incacona	Alto Apurimac	WGS-84	19	187603	8488304
Manantial	Kuroq Huaylla II	Cusco	Paruro	Yaurisque	Incacona	Alto Apurimac	WGS-84	19	187622	8488283
Manantial	Suytuhuaylla I	Cusco	Paruro	Yaurisque	Huancarqui	Alto Apurimac	WGS-84	19	185979	8483937
Manantial	Suytuhuaylla II	Cusco	Paruro	Yaurisque	Huancarqui	Alto Apurimac	WGS-84	19	185975	8483900
Manantial	Suytuhuaylla III	Cusco	Paruro	Yaurisque	Huancarqui	Alto Apurimac	WGS-84	19	185988	8483923
Manantial	Suytuhuaylla IV	Cusco	Paruro	Yaurisque	Huancarqui	Alto Apurimac	WGS-84	19	185967	8484044



Descripción	Volumen mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Demanda (m3)	1,419.55	1,282.18	1,419.55	1,373.76	1,419.55	1,373.76	1,419.55	1,419.55	1,373.76	1,419.55	1,373.76	1,419.55	16,714.08

Artículo 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Sector Ranraccasa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
 Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille

